MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
UTILIZACIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN, REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ACREDITADO emα Y LOGOTIPO DE emα
PROCEDIMIENTO

### 0 INTRODUCCIÓN

El presente documento describe los lineamientos generales para la referencia a la condición de acreditado, la utilización del símbolo de acreditación por personas y/u organizaciones que cuentan con una acreditación de  $\mathbf{em}\alpha$  y la utilización del logotipo de  $\mathbf{em}\alpha$  para aquellas instituciones que requieran una autorización especial.

### 1 OBJETIVO

Este documento establece los requisitos que se deben tener en cuenta para referir a la condición de acreditado por la **entidad mexicana de acreditación, a.c.**, a la utilización del símbolo de acreditación por personas físicas, personas morales y organizaciones que cuentan con la acreditación emitida por  $\mathbf{ema}$ , y la utilización del logotipo de  $\mathbf{ema}$  para aquellas instituciones que requieran una autorización especial.

#### 2 CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Los requisitos establecidos en este procedimiento aplican a todo el personal de  $\mathbf{ema}$  así como a los laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, laboratorios clínicos (sector salud), unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia y certificadores de esquemas de autorregulación vinculante, reconocidos en Buenas Prácticas de Laboratorios y aquellos organismos de evaluación que cuentan con la acreditación emitida por  $\mathbf{ema}$ , así como aquellas instituciones que requieran una autorización especial.

NOTA: Siempre que se mencione el término "acreditado, acreditación u Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados", se debe entender que está incluido el reconocimiento de verificación al cumplimiento de Buenas Prácticas de Laboratorio bajo los principios de la OCDE por emα.

### 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la realización de este procedimiento se han seguido los criterios establecidos en los siguientes documentos, en su edición vigente:

3.1 NMX-EC-17011-IMNC-2018 (ISO 17011:2017) - Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

FECHA DE EMISION	FECHA ENTRADA VIGOR	HOJA	MOTIVO: REVISIÓN
2022-04-20	2022-04-25	1 DE 13	DOCTO No. MP-BE003-23

- 3.2 MC-AE003, Sistema de Gestión Requisitos.
- 3.3 MP-EP003, Evaluación y Acreditación de Organismos de Certificación Procedimiento.
- 3.4 MP-FP002, Evaluación y Acreditación de Laboratorios de Calibración y/o Ensayo (Pruebas) Procedimiento.
- 3.5 MP-FP005, Evaluación y Acreditación de Laboratorios Clínicos Procedimiento.
- 3.6 MP-HP002, Evaluación y Acreditación de Unidades de Inspección (Organismos de Inspección) -Procedimiento.
- 3.7 MP-FP003, Evaluación y Acreditación de Proveedores de Ensayos de Aptitud Procedimiento.
- 3.8 MP-DP001, Evaluación y Acreditación de Organismos Validadores/Verificadores de Gases Efecto Invernadero Procedimiento.
- 3.9 MP-FP006, Manual de Buenas Prácticas de Laboratorios Procedimiento.
- 3.10 MP-FP007, Evaluación y Acreditación de Productores de Materiales de Referencia Procedimiento.
- 3.11 MP-TS097, Credenciales para identificar a los verificadores acreditados.
- 3.12 Oficio No. 100.2000.00743 de la Secretaría de Economía de fecha 29 de agosto de 2000 mediante el cual se resuelve modificar el inciso f) del punto segundo de la autorización para operar como entidad de acreditación.
- 3.13 IAF ML2:2016 General Principles on Use of the IAF MLA Mark.
- 3.14 ILAC-R7:05/2015 Rules for the Use of the ILAC MRA Mark, ILAC-R7.
- 3.15 ILAC-P8:03/2019: Supplementary Requirements for the Use of Accreditation Symbols and for Claims of Accreditation Status by Accredited Conformity Assessment Bodies

### 4 DEFINICIONES

- 4.1 **Logotipo de ema.** Logotipo usado por **ema** para identificarse.
- 4.2 **Símbolo de acreditación.** Símbolo emitido por **em**α para ser utilizado por los OEC acreditados para indicar que se encuentran acreditados.
- 4.3 **PEA.** Proveedor(es) de Ensayos de Aptitud.
- 4.4 **Marca IAF MLA.** Es una marca de distinción que pueden utilizar los Organismos de Acreditación que son signatarios de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Foro Internacional de Acreditación (IAF) para diferentes programas de acreditación (niveles del acuerdo).
- 4.5 **Marca ILAC MRA.** Es una marca de distinción que pueden utilizar los Organismos de Acreditación que son signatarios de un acuerdo de Reconocimiento Multilateral de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para diferentes programas de acreditación (niveles del acuerdo).

HOJA	DOCTO. No.
2 de 13	MP-BE003-23

- 4.6 **Marca combinada.** Es la combinación de la Marca IAF MLA/Marca ILAC MRA/Marca y el logotipo o símbolo de acreditación de un Organismo de Acreditación.
- 4.7 **Marcas de Acuerdos de Reconocimiento Multilaterales Regionales.** Son aquellas marcas de distinción que pueden utilizar los organismos signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral de las Cooperaciones Regionales de Acreditación, tales como APAC e IAAC.
- 4.8 **OEC.** Organismo de Evaluación de la Conformidad
- 4.9 **Referencia al estado de la acreditación.** Es la referencia que los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por la **entidad mexicana de acreditación, α.c.**, hacen a la acreditación con la que cuentan ya sea en los documentos en los que consten resultados de evaluación de conformidad emitidos bajo el alcance de la acreditación o en cualquier otro medio, estén utilizando o no el símbolo de acreditación.

## DERECHOS DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN Y/O REFERENCIA AL ESTADO DE LA ACREDITACIÓN DE emα

- 5.1 Generales.
- 5.1.1 Las personas (físicas o morales) y/u organizaciones como los laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, laboratorios clínicos (sector salud), unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, organismos verificadores/ validadores de Gases Efecto Invernadero, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia, certificadores de esquemas de autorregulación vinculante y aquellos organismos de evaluación que cuentan con la acreditación emitida por ema, y reconocidos en el programa de buenas prácticas de laboratorios ya cuentan con los derechos para el uso del símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación de ema, en cuanto mantengan su acreditación vigente, así como se apeguen a lo establecido en el presente documento.
- 5.1.2 No está autorizada en ningún supuesto la utilización del logotipo de ema, símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación a los laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, laboratorios clínicos (sector salud), unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, organismos verificadores/ validadores de Gases Efecto Invernadero, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia, certificadores de esquemas de autorregulación vinculante u otro organismo de evaluación no acreditados o que no cuenten con la acreditación vigente, u organismos no reconocidos en buenas prácticas de laboratorios, aunque sean asociados de la entidad.
- 5.1.3 En el caso de instituciones que lleven a cabo congresos, foros y eventos similares, podrán utilizar el logotipo de  $\mathbf{em}\alpha$  por un tiempo previamente determinado, y sólo una vez que hayan obtenido la autorización con base en lo establecido en el punto 7.2 de este documento.
- 5.2 Los derechos para la utilización del símbolo de acreditación o referencia al estado de la acreditación, se establecerán respecto a lo siguiente.
- 5.2.1 Para el uso del símbolo de acreditación se tienen que seguir los siguientes pasos:
  - a) Las personas (físicas o morales) acreditadas debe solicitar utilizando para tal efecto una carta en hoja membretada firmada por su representante autorizado a la gerencia respectiva, que se le envíe el símbolo de acreditación en formato electrónico, en caso de requerirse alguna combinación y/o

	•
HOJA	DOCTO. No.
3 de 13	MP-BE003-23

fondo primario establecido en el apartado 8.2.2 de este procedimiento deberá indicarse en esta solicitud.

- b) La gerencia respectiva, hará llegar al representante autorizado, el símbolo en formato electrónico en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- c) Una vez recibido el símbolo en formato electrónico, la persona acreditada, debe elaborar ejemplos de cómo hará uso del símbolo, siguiendo las especificaciones del presente documento.
- d) La persona acreditada remitirá muestras de dichos ejemplos (puede incluir código QR) a la gerencia respectiva, para su revisión y respuesta.
- e) La gerencia respectiva, revisará la correcta aplicación del símbolo en los documentos de ejemplo, y en caso de estar conforme a las especificaciones de este documento, dará respuesta por escrito a la persona acreditada, otorgándole la autorización, e incorporará al expediente los ejemplos, evidencia de la revisión y respuesta.
- f) Cuando la gerencia respectiva en la revisión de los ejemplos encuentre desviaciones a las especificaciones establecidas en este documento u otras especificaciones o normatividad deberá dar respuesta a la persona acreditada sobre las correcciones requeridas, y en caso de ser necesario solicitará nuevamente sean remitidos ejemplos nuevos, para verificar las correcciones. La gerencia respectiva debe dar seguimiento a esta actividad hasta asegurarse de que la persona acreditada cumpla con el inciso d).

La gerencia respectiva debe efectuar las actividades que le correspondan en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que el OEC solicita el símbolo de acreditación, y debe mantener evidencia de las mismas en el expediente correspondiente.

Es importante mencionar que no está permitido el uso del símbolo de acreditación en tanto no se otorgue la autorización correspondiente.

- 5.2.2 Para la referencia al estado de acreditación, se deberá considerar lo siguiente:
  - a) Cuando el Organismo de Evaluación de la Conformidad y Certificadores de Esquemas de Regulación Vinculante, estén utilizando o no el símbolo de acreditación, deberán hacer referencia a su acreditación, solo para los alcances en los que se encuentran acreditados.
  - b) El organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la entidαd mexicαnα de αcreditαción, α.c. debe hacer referencia a cada uno de sus alcances de acreditación colocando la levenda:

Ejemplo:

"Laboratorio de Ensayo acreditado por ema, a.c. con acreditación No. ...."

La frase debe utilizarse con base en los OEC enlistados en la tabla del punto 8.2 de este procedimiento e incluir todos los elementos del ejemplo como lo son el Tipo de OEC, "acreditado por ema" y el número de acreditación.

- 5.3 Condiciones para el correcto uso del símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de  $em\alpha$  por parte del acreditado.
- 5.3.1 Los laboratorios de calibración, laboratorios de ensayo, laboratorios clínicos (sector salud), unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia, certificadores de esquemas de autorregulación vinculante u otros organismos de evaluación acreditados por emα para hacer uso del símbolo de acreditación y/o la referencia al estado de la acreditación, deberán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

HOJA	DOCTO. No.
4 de 13	MP-BE003-23

- a) Documentos emitidos como resultado de la actividad de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por emα como por ejemplo informes de ensayo, informes de calibración, etiquetas de calibración, inspección o verificación, informes de resultados, constancias, certificados de ensayo, constancias de certificación, constancias y/o dictámenes de inspección o verificación, etc.
- b) Documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos o anuncios que tengan estricta relación con la actividad y alcance acreditado (en los ejemplos de uso se debe hacer referencia al alcance acreditado o incluir alguna manera en la que se pueda consultar el alcance acreditado).
- c) Medios electrónicos, el acreditado debe asegurarse que la tecnología y arquitectura de diseño de la o las publicaciones en internet en anuncios, página electrónica y redes sociales impida en la medida de lo posible que se reproduzca electrónicamente el símbolo de acreditación por quienes visitan los sitios (en los ejemplos de uso se debe hacer referencia al alcance acreditado o incluir alguna manera en la que se pueda consultar el alcance acreditado).
- d) Credenciales de identificación expedidas por la entidad como personal acreditado y autorizado por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por emα con base en la instrucción de operación MP-TS097 vigente.
- e) Uniformes o prendas de vestir para el personal acreditado o autorizado por el organismo de evaluación de la conformidad acreditado en los cuales se vincule la acreditación y el OEC acreditado; es decir, que no solo se incluya el símbolo de la acreditación.
- f) Vehículos utilitarios para uso de las actividades relacionadas con la acreditación en los cuales se vincule la acreditación y el OEC acreditado; es decir, que no solo se incluya el símbolo de la acreditación.
- g) Fachadas o anuncios en instalaciones del organismo de evaluación de la conformidad acreditado en los cuales se vincule la acreditación y el OEC acreditado; es decir, que no solo se incluya el símbolo de la acreditación.
- h) Etiquetas de calibración, verificación o de productores de materiales de referencia, en ningún momento las etiquetas deben dar la impresión de que emα aprobó o calibró el equipo, o que llevó a cabo la inspección, verificación o el material de referencia, en cada caso las etiquetas que contengan el símbolo o la referencia de acreditado como emα deben incluir para el caso de calibración: nombre del laboratorio, número de acreditación, identificación del equipo, fecha de la calibración actual y referencia cruzada al certificado de calibración, para etiquetas de inspección: nombre de la unidad de inspección. Número de acreditación, identificación del equipo, fecha de la inspección y referencia cruzada al certificado de inspección, para productores de materiales de referencia la etiqueta debe indicar el nombre y número de acreditación del productor del material de referencia acreditado, designación del producto y número de lote y referencia cruzada del certificado del material de referencia; en todos los casos, siempre que sea un alcance acreditado.
- i) Cuando el OEC cuente con acreditaciones de otras entidades, siempre que sea utilizado el símbolo y/o se haga referencia a la acreditación de emα en cualquier medio, se debe indicar de manera clara el alcance acreditado por emα o se debe establecer algún mecanismo para que éste pueda ser consultado.

ALOH	DOCTO. No.
5 de 13	MP-BE003-23

- j) Para el caso de laboratorios clínicos acreditados que cuenten con sitios de toma de muestra que no formen parte del alcance de su acreditación y deseen hacer alusión a la acreditación en la publicidad o informes de resultados que emiten bajo las pruebas realizadas en su centro analítico o laboratorio de referencia acreditado, deberá Identificar en el informe de resultados las pruebas acreditadas de las no acreditadas, respecto a la publicidad deberá precisarse que la acreditación pertenece al laboratorio acreditado, en ningún caso el sitio de toma de muestra no acreditado podrá hacer alusión a la acreditación o dar a entender que la acreditación es del sitio no acreditado.
- 5.3.2 El símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de **em**α, debe utilizarse avalando únicamente y de forma clara y precisa el alcance de la acreditación otorgada.
- 5.3.3 Las aplicaciones "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" son permitidas a excepción de los casos que se mencionan en el punto 5.4 y su uso debe ser previamente autorizado por la entidad con base en lo señalado en el punto 5.2.
- 5.3.4 En todo momento el acreditado debe asegurar el uso correcto del símbolo o referencia de la acreditación, además de proteger el buen nombre de  $em\alpha$ , siguiendo estrictamente los reglamentos de tránsito.
- 5.3.5 Para el caso de credenciales expedidas por ema, vehículos utilitarios y uniformes o prendas de vestir, solo deben utilizarse en el desarrollo de sus actividades como organismo de evaluación de la conformidad acreditado y con base en los alcances acreditados por emα.
- 5.3.6 El acreditado debe asegurar en todo momento la legibilidad de cada uno de los elementos del símbolo o referencia de la acreditación en las diferentes aplicaciones que le fueron autorizadas por emα.
- 5.4 Restricciones de uso del símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de ema.
- 5.4.1 El símbolo de acreditación de **emα** y la referencia a la acreditación no debe utilizarse en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el laboratorio, la unidad de inspección (organismo de inspección), el organismo de certificación, el proveedor de ensayos de aptitud, el productor de materiales de referencia, el acreditado en el programa de buenas prácticas de laboratorios y el certificador de esquemas de autorregulación vinculante u otro organismo, haya perdido su condición de acreditado por emα, así como personas y organizaciones NO acreditadas, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión o retiro (cancelación) de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de acreditación vigentes.
  - b) Por organizaciones en proceso de acreditación.
  - c) Por organizaciones, asociaciones, razones sociales o personas que NO estén acreditados.
  - d) En documentos emitidos por el laboratorio, la unidad de inspección (organismo de inspección), el organismo de certificación, el proveedor de ensayos de aptitud, el productor de materiales de referencia, el acreditado en el programa de buenas prácticas de laboratorios, el certificador de esquemas de autorregulación vinculante u otro organismo de evaluación, como resultado de actividades distintas de aquellas para las que está acreditado (investigación, asistencia técnica, capacitación, etc.).
  - e) En las carpetas o portadas de los informes o certificados, si éstas no forman parte del mismo.

HOJA	DOCTO. No.
6 de 13	MP-BE003-23

- f) En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del acreditado (p.ej.: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación y que resulte abusiva a juicio de emα).
- g) Las personas físicas o morales acreditadas no permitirán a sus clientes ni a ninguna persona u organización que actúe a nombre de ellos utilizar el logotipo de ema, símbolo de acreditación o reconocimiento de emα o hagan referencia a la acreditación en ninguna circunstancia y mucho menos que se utilicen como si éstas pertenecieran a ellos.
- h) No se puede utilizar el logotipo de ema, símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de emα en certificados, dictámenes e informes en los cuales no estén perfectamente definidos los alcances de la acreditación, tratándose de alcances parcialmente amparados por la acreditación. En todos los casos se debe identificar claramente quién emite el informe, lo cual debe coincidir con lo registrado en el certificado acreditado como signatario autorizado. El OEC no deberá hacer referencia a la acreditación de manera que de a entender que un producto, proceso, servicio, sistema de gestión o persona está aprobada por la ema.
- i) En el caso de informes o certificados emitidos por el laboratorio, la unidad de inspección (organismo de inspección), el organismo de certificación, el proveedor de ensayos de aptitud o el productor de materiales de referencia, donde contengan o estén basados, en algunos resultados de actividades de evaluación de la conformidad no realizadas bajo el alcance de acreditación del Organismo de evaluación de la conformidad, los resultados deben identificarse claramente y separarse con alguna marca o distintivo que separe claramente los alcances acreditados de los que no lo son. P.e. "Las actividades de evaluación de la conformidad marcadas (\*) no están cubiertas por el alcance de la acreditación (\*\*) El resultado o conclusión se basa en actividades de la evaluación de la conformidad fuera del alcance de acreditación. No debe haber nada en ningún informe o certificado de evaluación de la conformidad ni en ningún anexo u otro material que implique o pueda llevar a cualquier usuario de los resultados o cualquier parte interesada a creer que la actividad de evaluación de la conformidad está cubierta por el alcance de la acreditación cuando no es así. El OEC no deberá colocar por sí solo o utilizar el símbolo de manera que de a entender que la ema ha certificado o aprobado a un producto o servicio.
- j) Cuando en un informe/dictamen/certificado acreditado o en informes se haga referencia a otras organizaciones o logotipos, debe quedar claro y de manera explícita, quién emite el informe/dictamen/certificado. Lo antes citado es también aplicable, en el caso de que el acreditado disponga de locaciones físicas o sucursales que lleven a cabo actividades cubiertas en el alcance de la acreditación. Para organismos de certificación, en este caso, se debe establecer de manera clara, si el certificado, es emitido bajo la responsabilidad de la sede central que es la que ostenta la acreditación.
- k) El nombre de entidad mexicana de acreditación, α. c. de forma completa o de forma parcial, así como los símbolos de acreditación de ema y/o logotipos de ema, no deben ser utilizados para identificar a la organización o a la persona acreditada (no se autoriza el uso del símbolo de acreditación de ema en tarjetas de presentación, firmas de correo electrónico, banner, etc.); esto quiere decir que el acreditado debe tener un nombre y/o símbolo propio y claramente distintos a los de ema
- 5.4.2 Cuando en los informes/dictámenes/certificados de resultados de pruebas / calibraciones / inspecciones / certificaciones/ materiales de referencia / pruebas de ensayos de aptitud en los que un OEC haga alusión a la acreditación otorgada por emα, utilizando o no el símbolo de acreditación debe especificar de forma clara el alcance acreditado o identificar las pruebas / calibraciones / inspecciones

HOJA	DOCTO. No.
7 de 13	MP-BE003-23

/ certificaciones/ materiales de referencia / pruebas de ensayos de aptitud que están dentro o fuera del alcance de la acreditación.

- 5.4.3 En el caso de los laboratorios, unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia, organismos acreditados en buenas prácticas de laboratorios u organismos verificadores/validadores de Gases Efecto Invernadero acreditados por emα, que hayan renunciado a la acreditación, o que le haya sido retirada de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de lα emα y la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, deberán presentar a la entidad, las acciones que tomaran para proteger el símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de emα que haya sido utilizado en certificados, informes, constancias o dictámenes emitidos antes de la pérdida de la acreditación.
- 5.5 **em**α se reserva el derecho de publicar en su portal de internet (página electrónica), cualquier uso incorrecto de su símbolo o de la referencia al estado de acreditación, así como solicitar acciones específicas que considere para la protección del mismo.
- 5.6 La entidad se reserva el derecho de efectuar y utilizar diferentes diseños de su logotipo y/o símbolos, así como de establecer para cada uno de estos diseños, las condiciones bajo las cuales pueden y deben ser utilizados por los OEC acreditados. Estos diseños son responsabilidad de la Gerencia de Comunicación e Imagen de la emα quienes darán a conocer los mismos e informarán en cada caso las condiciones de uso.

# 6 DERECHOS DE USO DE MARCAS DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL (MLA/MRA)

- 6.1 La entidad mexicana de acreditación a.c., emitirá los documentos de acreditación haciendo uso de la marca combinada de acuerdo al programa correspondiente y solamente en los alcances establecidos en los MLA o MRA que la ema tiene reconocidos ante el Foro Internacional de Acreditación y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.
- 6.2 Los organismos de evaluación de la conformidad podrán utilizar la marca combinada del programa correspondiente, bajo las siguientes condiciones:
- 6.2.1 Siempre debe usarse junto con el símbolo de la acreditación de la entidad mexicana de acreditación, a.c., con base en lo establecido en el apartado 10.
- 6.2.2 Los organismos de evaluación de la conformidad pueden utilizar la marca combinada, en actividades que estén asociadas con el alcance de la acreditación. Dichos alcances serán aquellos que se otorguen en el Acuerdo de uso de sublicencia.
- 6.2.3 La marca combinada solamente puede ser utilizada por los organismos de evaluación de la conformidad cuando el alcance del certificado esté incluido en el alcance principal y subalcance del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral para el cual la entidαd mexicanα de αcreditαción, α.c., sea signatario y haya otorgado la sublicencia.
- 6.2.4 La marca combinada puede ser utilizada, en caso de ser así solicitada, para los casos indicados en los incisos "a", "b", "c", "e", "f", "g" y "h" indicados en el 5.3.1 de este procedimiento.

HOJA	DOCTO. No.
8 de 13	MP-BF003-23

- 6.2.5 La marca combinada no debe ser usada conjuntamente en productos o al mismo tiempo que las marcas de los productos.
- 6.2.6 No se permite el uso de la marca combinada a los clientes del Organismo de Evaluación de la Conformidad y en el acuerdo contractual que tenga el Organismo de Evaluación de la Conformidad con sus clientes, se deben incluir las condiciones adicionales que consideren necesarias para proteger tanto la marca del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAF y/o de ILAC, así como el símbolo de la acreditación.
- 6.2.7 En caso de un mal uso de la marca del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAF o ILAC, el símbolo de la acreditación o de la marca conjunta, se seguirá lo establecido en este procedimiento en el apartado de Sanciones.
- 6.2.8 Deberán solicitar a la **entidad mexicana de αcreditación, α.c.**, la autorización para el uso de la marca del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral correspondiente, de tal forma que se firme el acuerdo de sublicencia que tenga establecido la **entidad mexicana de αcreditación, α.c.**

### 7 LOGOTIPO DE emα Y AUTORIZACIÓN DE USO

7.1 El logotipo es para identificación de emα y uso exclusivo de ésta, pudiendo tener cualquiera de las siguientes formas:



Para la autorización del uso de logotipo, los representantes de instituciones y/u organizaciones diferentes a los laboratorios, unidades de inspección (organismos de inspección), organismos de certificación, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia, organismos verificadores/validadores de Gases Efecto Invernadero acreditados, Certificadores de Esquemas de Regulación Vinculante u otros organismos de evaluación, que requieran hacer uso del logotipo de ema con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deben solicitar una autorización por escrito, dirigiendo ésta a la Dirección Ejecutiva de la entidad, con copia a la Gerencia de Comunicación e Imagen, esta solicitud debe detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma, la autorización en todos los casos se otorga por tiempo determinado (temporal). La Gerencia de Comunicación e Imagen dará seguimiento a esta solicitud con base en los acuerdos particulares de cada caso.

### 8 FORMA Y COLOR DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN DE emα

8.1 En este capítulo se especifican elementos clave del diseño, forma y color del símbolo de acreditación de **emα**, en concordancia con el registro oficial de propiedad intelectual y marca. Es responsabilidad

•	•
HOJA	DOCTO. No.
9 de 13	MP-BE003-23

del laboratorio, unidad de inspección (organismo de inspección), organismo de certificación, proveedor de ensayos de aptitud, productor de materiales de referencia, en buenas prácticas de laboratorios, organismos verificadores/validadores de Gases Efecto Invernadero u otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados, asegurarse que las reproducciones que se realicen del símbolo de acreditación o del símbolo de reconocimiento de  $\mathbf{em}\alpha$  correspondan exactamente con el modelo mostrado en este capítulo.

8.2 Apariencia del símbolo de acreditación de emα.



Tabla 1.

<sup>\*</sup>Prestador de Servicios Integrados, está considerado dentro del esquema de acreditación de Unidades de Inspección

- 8.2.1 Los colores autorizados del símbolo de acreditación de **em**α se interpretan bajo la escala de colores Pantone, siendo estos el Pantone con valores de cero para la tonalidad en negra, Pantone **347** (C 100, M 0, Y 79, K 8.5) para la tonalidad en verde, y el Pantone **5425** (C 34, M 0, Y 0, K 38) para la tonalidad en gris, la tonalidad gris podrá ser remplazada utilizando como base el color negro degradándolo a un 40%.
- 8.2.2 Las combinaciones y fondos primarios donde se puede colocar el símbolo de acreditado son las siguientes y están basados en las tonalidades referidas en el párrafo anterior:

HOJA	DOCTO. No.
10 de 13	MP-BE003-23











8.2.2.1 El símbolo de acreditado se puede colocar en algún fondo totalmente liso, asegurando siempre la legibilidad de cada elemento del símbolo, queda prohibido colocar como fondo de impresión y/o marca de agua el símbolo, así como plasmarlo con elementos, texturas e imágenes que provoquen la distorsión o alteren su percepción.

### 9 DIMENSIONES DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN DE ema

- 9.1 Tamaño mínimo del símbolo de acreditación de ema.
- 9.1.1 La medida mínima para la colocación del símbolo de acreditación es de 1.5 cm de alto por 4 cm de largo y si se utiliza en dimensiones mas grandes, se debe mantener la proporcionalidad en alto y largo.

## 10 FORMA Y COLOR DE LA MARCA DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MULTILATERALES

- 10.1 Foro Internacional de Acreditación (IAF).
- 10.1.1 La marca del acuerdo de reconocimiento multilateral del Foro Internacional de Acreditación (IAF), debe ser reproducido usando una copia autorizada de (IAF) y debe ser reimpreso de acuerdo con las siguientes especificaciones:



- i) En blanco y negro o con los colores Pantone 2747 (Azul Obscuro) y Pantone 299 (Azul claro).
- ii) En un fondo que contraste claramente con el de la marca.
- iii) En un tamaño en el que las letras se visualicen de tal forma que las palabras de la marca del acuerdo de reconocimiento se lean y distingan claramente. Este no debe ser menor a 20 milímetros.
- iv) Las dimensiones sean proporcionales al del símbolo de la acreditación de ema.
- 10.2 Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).
- 10.2.1 La marca de la Cooperación de Reconocimiento multilateral de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), debe ser reproducido utilizando una copia autorizada de (ILAC), y debe ser reimpreso bajo las siguientes especificaciones:

HOJA	DOCTO. No.
11 de 13	MP-BE003-23



- i) En 100% negro o Pantone 293C (Azul).
- ii) En un fondo que contraste claramente con el de la marca.
- iii) Las dimensiones sean proporcionales al del símbolo de la acreditación de emα.
- 10.3 Las marcas combinadas ILAC- emα e IAF- emα, deben de utilizarse solo en los esquemas que cuenten con acreditación y en donde emα cuente con el reconocimiento internacional, es decir, que sea signataria de los acuerdos de reconocimiento mutuo y multilateral de ILAC y de IAF. En todo caso se debe seguir lo indicado en el punto 5.4.1 inciso "i" y el 6.2
- 10.4 Para el uso de las marcas combinadas ILAC- emα e IAF- emα, se deberá seguir lo establecido en el numeral 5.2.1 y es importante mencionar que no está permitido el uso de las marcas combinadas ILAC- ema e IAF- ema en tanto no se otorque la autorización correspondiente.

### 11 SANCIONES

- 11.1 El logotipo de emα y el símbolo de acreditación de emα son marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que el mal uso de los mismos será sancionado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su reglamento, y cualquier otra ley aplicable, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos legales.
- 11.2 El uso del logotipo de la emα, del símbolo de acreditación y/o la referencia a la acreditación, puede ser monitoreado por el personal de la entidad, evaluadores o cualquier otra fuente de información que se reciba en emα en donde se evidencie el uso del logotipo, símbolo o referencia sin contar con la acreditación en dicho alcance o se haga un uso incorrecto, la entidad procederá a realizar el seguimiento correspondiente al OEC.
- 11.3 En caso de que el Organismo de Evaluación de la Conformidad incumpla las condiciones establecidas en la Sublicencia correspondiente, tanto el Foro Internacional de Acreditación (IAF), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y/o la entidad mexicana de acreditación, α.c., podrán retirar el uso de la marca del Acuerdo de sublicencia correspondiente y tomar las acciones legales que correspondan e incluso la ema puede integrar una carpeta para que el Ministerio Público ejerza, la acción penal correspondiente.
- 11.4 Ningún OEC podrá hacer uso del logotipo de emα, símbolo de acreditación de emα y/o marcas combinadas ILAC- emα e IAF- emα en informes/dictámenes/certificados en los cuales la actividad quede fuera de alcance acreditado por la entidad mexicana de acreditación, a.c., y deberá cumplir con las restricciones de uso indicados en este procedimiento.
- 11.5 En caso de detectarse el uso del logotipo de **em**α, el símbolo de acreditación de manera parcial o total y/o la referencia a la acreditación en cualquier documento o medio electrónico o físico interno y/o externo por personas u organizaciones que no cuenten con la acreditación, lo cual incluye pero no se limita a que ponga a la venta o en circulación productos u ofrezca servicios, indicando que están acreditados o vinculados de algún modo con el logotipo de la entidad, símbolos de acreditación o en general referidos a la acreditación otorgada por **em**α o que en el ejercicio de sus actividades

HOJA	DOCTO. No.
12 de 13	MP-BE003-23

industriales o mercantiles, dichos actos causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer infundadamente que están acreditados por  $\mathbf{ema}$ , se falsifiquen documentos en los que se haga alusión a la acreditación de la  $\mathbf{ema}$ , a la  $\mathbf{ema}$  y/o se utilice el logotipo y/o símbolos de acreditación otorgada por la ema, sin comunicación anterior, la ema tomará las acciones legales correspondientes .

### **IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS**

INCISO(S)	PÁGINA(S)	CAMBIO(S)
4.8 y 4.9	3	Se agrega el acrónimo OEC y su significado, se reenumera el inciso 4.9 y se actualiza la definición de Referencia al estado de la acreditación.
5.1.2	3	Se incluye la definición de logotipo de ema
5.1.3	3	Se incluye la referencia al punto 7.2 para el uso del logotipo de ema
5.2.1 a) y b) y último párrafo	4	Se clarifica el modo de solicitar el símbolo de acreditación para el inciso a y se incluye los tiempos de respuesta de la entidad para el envío del símbolo en el inciso b. Se incluye al final de este numeral la prohibición del uso del símbolo en tanto no se cuente con la autorización.
5.2.2 a) y último párrafo	4	Se aclaran las bases para la correcta referencia a la acreditación, se use el símbolo de acreditación o no y al final se aclara que en caso de no usar la leyenda del ejemplo, la frase que utilice el laboratorio debe cubrir con los elementos referidos.
5.3.1 b), c), e), f), g), i)	5 y 6	Se agrega para los incisos b), c) y e) que se debe incluir la manera en la que se puede consultar el alcance acreditado y solo para el inciso e), f) y g) que se debe vincular el símbolo con el OEC acreditado. Se agrega el inciso i) y se ajusta el inciso j)
5.4.1 g), h) y k)	6	Se aclara que las restricciones también aplican para la referencia a la acreditación. El inciso g) se redacta de manera más clara y se le incluye el logotipo de ema. Para los incisos h) y k) se les incluye que las restricciones también aplican para el uso del logotipo de ema.
5.6	8	Se incluye el diseño del logotipo.
6.2.1	8	Se incluye la referencia al apartado 10.
7.1	9	Se aclara que el logotipo es de uso exclusivo de la ema y se agrega la referencia a las formas que puede tener.
8.2	10	Se aclara en que área se encuentra el "Prestador de Servicios Integrados"
8.2.2	10	Se aclara que las combinaciones y tonalidades del símbolo de acreditación están basados en el párrafo 8.2.1
8.2.2.2.1	11	Se incluye la prohibición del uso del símbolo de acreditación como marca de agua.
9.1.1	11	Se aclara que cuando se utilicen dimensiones mas grandes del símbolo se debe mantener la proporcionalidad en alto y largo.
10.1.1 iv)	11	Se incluye el inciso iv) para aclarar que las dimensiones del símbolo de IAF deben ser proporcionales al del símbolo de acreditación de ema.
10.2.1	12	Se agregar los incisos ii) y iii)
10.4	12	Se incluye el punto 10.4
11	12 y 13	Se reestructura todo el apartado 11
Observaciones:	-	

HOJA DOCTO. No. 13 de 13 MP-BE003-23